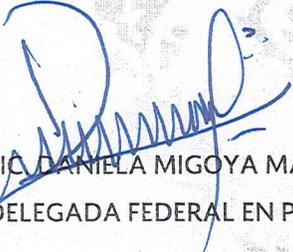




"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en los **resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados**, consistentes en: **domicilio particular, No. de identificación oficial y No. de cuenta bancaria**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 160/2017**, en la sesión celebrada el **25 de abril de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.02.2017

E. CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES CON EL NÚM. 05-08-0048 Y NÚMERO GENÉRICO A-5880-A-VER, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2008.

F. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN 3 PONIENTE NO. 2926 DE LA COLONIA LA PAZ, C.P. 72160, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

III. DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

A. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

B. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

EL "ARRENDADOR" CONVIENE EN OTORGAR EN ARRENDAMIENTO A LA "ARRENDATARIA" EL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 401 DE LA CALLE 3 ORIENTE, DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUE., EL CUAL CONSTA DE 91.22 METROS CUADRADOS.

SEGUNDA.- POSESIÓN:

EN ESTE ACTO EL "ARRENDADOR" ENTREGA A LA "ARRENDATARIA" LA POSESIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE ENCEUNTRA CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.

TERCERA.-DESTINO DEL INMUEBLE:

LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE USARÁ ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS Y SI LA "ARRENDATARIA" REQUIERE EL USO DE ALGÚN OTRO TIPO DE SERVICIO, LO ACORDARÁ PREVIAMENTE Y POR ESCRITO CON EL "ARRENDADOR".

EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

EL "ARRENDADOR" AUTORIZA A LA "ARRENDATARIA" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE EL "ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA.- MONTO:

LA "ARRENDATARIA" CONVIENE EN PAGAR AL "ARRENDADOR", POR CONCEPTO DE RENTA LA CANTIDAD DE \$2,301.15 (DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 15/100 M.N.) MÁS \$368.18 (TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 18/00 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE \$2,669.33 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), MISMOS QUE SERÁN PAGADOS DE MANERA MENSUAL.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.02.2017

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERÍODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS, LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE EN DONDE ESTÁ UBICADO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA APOYO DE LO ANTERIOR, LA "ARRENDATARIA" ENTREGA, A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL "ARRENDADOR" COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

SÉXTA.- PAGO DE SERVICIOS:

EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR EL "ARRENDADOR", SALVO AQUELLOS QUE EXPRESAMENTE SE PACTE ESTARÁN A CARGO DE LA "ARRENDATARIA".

EN ESTE ACTO, LA "ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LUZ, AGUA Y TELÉFONO, DERIVADOS DEL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DE VIGENCIA:

EN EL CASO DE QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" CONVENGAN EN CONTINUAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO, SE SUJETARÁN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, PUDIENDO CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO O PRÓRROGA HASTA POR UN PLAZO IGUAL A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- MANTENIMIENTO:

EN ESTE ACTO EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LAS REPARACIONES NECESARIAS AL INMUEBLE ARRENDADO, PARA MANTENERLO EN ESTADO SATISFACTORIO PARA SU USO ESTIPULADO; INCLUYENDO MANTENIMIENTO DE ESCALERAS, VIDRIOS, CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, Y DEMÁS ACCESORIOS.

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE LA "ARRENDATARIA", ÉSTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA "ARRENDATARIA" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE ARRENDADO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHf.02.2017

DÉCIMA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES:

EL "ARRENDADOR" EXPRESA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA "ARRENDATARIA" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN EL INMUEBLE ARRENDADO; Y EN CASO DE REQUERIR ALGUNA OBRA DE IMPACTO MAYOR, LA "ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DEL "ARRENDADOR".

LA "ARRENDATARIA" SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, O AL FINALIZAR EL MISMO, SIN NECESIDAD DEL CONSENTIMIENTO DEL "ARRENDADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- LETREROS EXTERIORES:

EL "ARRENDADOR" AUTORIZA A LA "ARRENDATARIA" A COLOCAR EN LA FACHADA DEL INMUEBLE, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LETREROS Y ANUNCIOS QUE UTILIZA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN, CORRIENDO POR CUENTA DE LA "ARRENDATARIA" LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS MATERIALES:

LA "ARRENDATARIA" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436, 2483 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A LA "ARRENDATARIA", EL "ARRENDADOR" EN ESTE ACTO, OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE LA "ARRENDATARIA" ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE ARRENDADO, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA.

DÉCIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO:

LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SEGUIRÁ VIGENTE AUN EN EL CASO DE QUE LA "ARRENDATARIA" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE ARRENDADO CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

EL INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE "LAS "PARTES" DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN:

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- DEVOLUCIÓN DEL "INMUEBLE":

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO AL "ARRENDADOR", SIN PERJUICIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DFP.DRHyF.02.2017

ALGUNO PARA LA "ARRENDATARIA" POR EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO DEL MISMO.

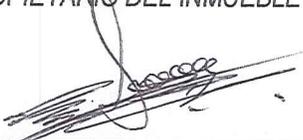
DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE LO QUE EN ÉL MISMO SE ESTABLECE, LO RATIFICAN FIRMANDO EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017.

<p>POR LA "ARRENDATARIA" LA DELEGADA FEDERAL</p>  <p>LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA</p>	<p>POR EL "ARRENDADOR" PROPIETARIO DEL INMUEBLE</p>  <p>C. JOSE LEOVIGILDO PASCUAL MONTIEL LÓPEZ</p>
<p>TESTIGOS</p>  <p>LIC. CELIA SAMANTA ESCALONA MONTIEL JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE LA DELEGACIÓN EN PUEBLA DE SEMARNAT</p>	